

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00178-00

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva a fin de resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago requerido, y a ello debiera procederse si no fuera porque, una vez verificado el plenario, no logra advertirse la aportación de documento alguno con las exigencias de que trata el artículo 422 del C.G. del P.

Ciertamente, se circunscribe el presente asunto al cobro coercitivo de valores supuestamente contenidos en un título valor, concretamente en un pagaré desmaterializado; sin embargo, revisado con detenimiento el plenario, no se evidencia que se hubiere aportado el acervo documental que soporta la obligación dineraria que se achaca al extremo pasivo.

En este orden de ideas, ante la ausencia de documentos que reúnan las exigencias del artículo 422 del C.G. del P., necesarios para la acción que aquí se propone, es del caso disponer:

NEGAR el mandamiento de pago requerido.

NOTIFÍQUESE

A stylized signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero'.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.S.